



*Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la
República Dominicana (ICPARD)*

*FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS*



COMISION NACIONAL ELECTORAL 2026-2028



SEXTA RESOLUCION

La **COMISION NACIONAL ELECTORAL 2026-2028** del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), es la comisión encargada a nivel nacional de la organización del proceso electoral y está integrada por los licenciados: Rafael Sención, quien la preside, Enrique Popoteur – Vicepresidente, Ruffo Beriguete -Secretario General; y Suplentes: Ramona Eunice Batista, Milagro Matos y Rafael Iles. Cuenta como asesor con el Licenciado Jesús Isidro Reyes.

**Asunto : Definición de Orden y Asignación Número de Planchas –
Proceso Electoral ICPARD 2026**

**A : Las Planchas que han inscrito su participación en el
proceso eleccionario indicado en el asunto y a toda la clase profesional.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) se rige por la Ley No. 633 y el Decreto No. 2032 que aprueba su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Comisión Nacional Electoral es el órgano competente para dirigir, organizar y supervisar el proceso electoral institucional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Reglamento Electoral establece que la numeración de las planchas deberá respetar los derechos adquiridos y el orden de recepción de las inscripciones.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha 14 de mayo de 2026 esta Comisión realizó la revisión de las comunicaciones, depósitos y documentación recibida, determinando el orden de inscripción de las planchas nacionales, regionales y filiales.

CONSIDERANDO QUINTO: Que se identificaron las planchas con pretensiones de participación **nacionales: Integración Gremial, Visión Gremial, Somos Acción CPA.**

CONSIDERANDO SEXTO: Que se identificó la plancha con pretensiones de participación en **la filial La Romana: Desarrollo Profesional.**

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la plancha Integración Gremial conserva el número uno (1) por derecho adquirido del proceso anterior.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que las demás planchas han sido ordenadas conforme a la fecha de recepción de sus documentos, en orden numérico en que fueron recibidos sus expedientes, manteniendo la secuencia ascendente, independientemente del nivel de la inscripción.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en función a la potestad ordenatoria del orden de las planchas referente al orden, sea este nacional, regional o filial, el artículo 19 y su Párrafo I, del Reglamento Electoral establecen lo siguiente:

Artículo 19. REGISTRO DE PLANCHAS: La Comisión Nacional Electoral establecerá un registro de planchas o corriente gremial, donde se harán constar Nombres y apellidos (generales), cargos y fecha de recibo e inscripción. Las nóminas o planchas se identificarán por su número de inscripción, asignado por la Comisión Nacional Electoral, correspondiendo a la Plancha o Corriente Gremial Nacional el número uno (1) a la Plancha que quedó en primer lugar; el número dos (2) a la Plancha que quedó en segundo lugar, en el último proceso electoral del ICPARD y a partir del tercer (3er.) lugar por orden de llegada y será el mismo número que figurará en las planchas afines en todo el territorio nacional, en las regionales y filiales o seccionales provinciales. Las nóminas o planchas recibidas conforme a este reglamento se quedarán enumerada según ese orden establecido.

Párrafo I: Ninguna otra plancha Regional o Provincial podrá tener el número de estas Planchas o Corrientes Gremiales Nacionales, sino forma parte de esa corriente Gremial.

Vistos: los considerandos anteriores,

LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL RESUELVE:

PRIMERO: Asignar los números oficiales a las planchas nacionales:

Nombre de la Plancha	Número
Integración Gremial	1
Visión Gremial	2
Somos Acción CPA	3

SEGUNDO: Asignar el número oficial a la plancha de la filial de La Romana:

Nombre de la Plancha	Número
Desarrollo Profesional	4

TERCERO: Disponer que esta numeración será utilizada en todas las boletas, documentos y comunicaciones oficiales del proceso electoral. Las planchas que no han completados todas sus documentación, serán ratificadas después que los interesados hayan depositados todas las documentaciones requeridas, en el tiempo establecido para tales fines.

CUARTO: Ordenar la notificación de la presente resolución a todas las planchas participantes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N. a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA COMISION ELECTORAL NACIONAL:


Rafael Ención
Presidente


Ruffo Beriguete
Secretario